



AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 2 de abril de 2008 sobre aprobación inicial del Plan Especial de la Manzana n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2008081271)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 26 de marzo de 2008, aprobó inicialmente el Plan Especial de la Manzana número 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovido por Urvipexsa, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 2 de abril de 2008. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008081909)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Plenaria, de carácter ordinario, celebrada el día 29 de abril de 2008, aprobó inicialmente la modificación puntual número 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, promovida por: Laboratorio de Planificación Turística, S.L., y, consistente en:

- “— Modificar el suelo urbano incluido en la modificación e incorporarlo al Sector A 1 de suelo urbanizable.
- Adaptar el ámbito de la modificación a las disposiciones de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en lo que respecta a la edificabilidad global del sector, ya que las disposiciones del artículo 81º de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las NN.SS., no se ajustan a dicho precepto, ostentando una edificabilidad global de 0,8 m²t/m²s.

La ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, (LSOTEX), dispone en su artículo 74.2.2.a), para los municipios con población de derecho comprendida entre 2.000 y 25.000 habitantes, (que es el caso de Fregenal), una edificabilidad que no podrá superar los 0,70 m²t/m²s.

Asignar al sector A 1 una edificabilidad global 0,55 m²t/m²s, para llevar una ordenación equilibrada del sector”.